Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN N°. 201950068791 de 2019
(30 DE JULIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ALGUNOS AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNITARIA DE LA COMUNA 11 – LAURELES ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

El Secretario de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO QUE

Que la Secretaría de Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016, es la entidad que ejerce inspección control y vigilancia sobre los organismos comunales de 1° y 2° grado de la Ciudad de Medellín.

Que a partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en "la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente" y la Inspección consiste en "la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares."

Que la Secretaría de Participación Ciudadana en virtud de la competencia otorgada por el artículo 50 de la Ley 743 de 2002 y los artículos 2.3.2.2.4 y 2.3.2.2.9 del Decreto 1066 de 2015, mediante Resolución N°. 201950041271 del 22 de abril de 2019, se sancionó con suspensión por el término de seis (6) meses, a los siguientes afiliados que para el momento de los hechos fungían como dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
www.medellin.gov.co

Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, ellos son: los señores LUIS FERNANDO HERNANDEZ ARISTIZABAL, JOSE DOMINGO SEPÚLVEDA LUJAN, CONSUELO HIGUITA ESCOBAR, JOAQUIN HERNANDO PADILLA PALACIO y JORGE ANIBAL OSPINA.

Que la Resolución N°. 201950041271 del 22 de abril de 2019, fue notificado al organismo comunal y a los dignatarios investigados, concediéndose un término de diez (10) días hábiles, a partir de surtida la notificación, para que los investigados, presentaran ante esta dependencia (Unidad de vigilancia, inspección y control de la Secretaría de Participación Ciudadana) los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de conformidad a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, cumpliéndose con la debida notificación así:

1. Al señor JOAQUIN HERNANDO PADILLA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía 71592350, en calidad de Vicepresidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles Estadio del Municipio de Medellín, periodo 2016-2018, mediante notificación personal el 31 de mayo de 2019.

2. Al señor JOSE DOMINGO SEPÚLVEDA LUJAN, identificado con cédula de ciudadanía 3486333, en calidad de Tesorero de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles Estadio del Municipio de Medellín, periodo 2016-2018, mediante notificación personal enviada a su correo electrónico el día 31 de mayo de 2019, previa autorización del investigado.

3. Al señor JORGE ANIBAL OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 98551702, en calidad de Fiscal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles Estadio del Municipio de Medellín, periodo 2016-2018, mediante notificación por aviso, fijado el 17 de junio de 2019 y desfijado el 21 de junio de 2019.

4. Al señor LUIS FERNANDO HERNANDEZ ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía 1128466700, en calidad de Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles Estadio del Municipio de Medellín, periodo 2016-2018, actualmente delegado de la Junta de Acción Comunal Florida Las Mercedes ante la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, mediante notificación por aviso enviado a su lugar de residencia el día 20 de junio de 2019, según guía de la empresa CERTIPOSTAL 67716580920.

5. A la señora CONSUELO HIGUITA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 42974848, en calidad de Secretaria de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles Estadio del Municipio de Medellín, periodo 2016-2018, mediante notificación por aviso enviado a su lugar de residencia el día 21 de junio de 2019, según guía de la empresa CERTIPOSTAL 677166500920.

Que mediante escrito con radicado 201910219026 del 17 de junio de 2019, los señores CONSUELO HIGUITA ESCOBAR Secretaria y el señor JORGE ANIBAL OSPINA Fiscal, ambos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, interpusieron ante este despacho, recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución N°. 201950041271 del 22 de abril de 2019.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Los señores CONSUELO HIGUITA ESCOBAR Secretaria y el señor JORGE ANIBAL OSPINA Fiscal, ambos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, fundamentan el recurso de reposición, bajo los siguientes argumentos:

Nosotros, María Consuelo Higuita Escobar y Jorge Aníbal Ospina presentamos formalmente recurso de reposición de la Resolución de la referencia para lo cual entregamos información sobre los hechos que la fundan, así:

1. *Cuadro de dignatarios incompleto y coordinador de Comité Empresarial. A la fecha ya se eligió en asamblea la coordinadora del Comité Empresarial. Los Coordinadores. Siguen vacantes en espera de la reforma estatutaria que crea las Comisiones que tendrá la Asocomunal en atención a las discusiones ya concluidas y que presentaron borrador.*

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

Estamos en espera de la convocatoria a Asamblea de Reforma de Estatutos.

2. *No hay reforma estatutaria.*

El proyecto de Reforma está listo en espera de la convocatoria que se realizará inmediatamente se reconozca el nuevo representante legal.

Sabemos que fue negligencia del presidente realizar esta diligencia. No sobra decir que esta es una función discrecional de la Asamblea el aprobar o no la misma.

3. *No se presenta acta de nombramiento ad-ok de un Conciliador.*

No existe acta de Asamblea que designara un Conciliador Ad-ok. Ningún delegado ejerció o asumió funciones de Conciliador Ad-ok.

4. *Registro de 80 delegados afiliados.*
El libro fue diligenciado en el orden consecutivo desde el número 46, la Secretaria atendió y llenó el cuadro con las columnas nuevas requeridas, está en espera de convocatoria para que firmen los Delegados. Nunca se certificó la existencia de 80 Delegados vigentes, rogamos nos entreguen el documento que permite esa afirmación de la Secretaria de Participación Ciudadana.

5. *Comodato de la Sede.*
Se encuentra en proceso de renovación desde noviembre de 2017, cuando se obtuvieron los avalúos.

6. *Libro de actas no diligenciado desde 2008.*

Este libro se encuentra limpio, se espera que algún empalme informe como en 10 años no fue diligenciado. Los presidentes (Luis Fernando Hernández y Joaquín Padilla) han solicitado que no se diligencie mientras no se aclare esa situación. Los borradores de las actas fueron elaborados al momento de las reuniones.

7. *Libro de actas, de registro 2760, no está diligenciado.*
El Presidente ordenó a la Secretaria que mientras no estuvieran los borradores revisados y firmados no debe pasarlos al libro. Igualmente que

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

estaba en espera del empalme para conocer las actas anteriores. Hoy Carlos Humberto dice que, una vez aceptada su inscripción, se registraran las actas desde la fecha que inicie formalmente.

8. *Convenio de asociación esta liquidado y el libro contable auxiliar diligenciado.*
   Se adjunta copia. Al no existir excedentes no es necesario hacer reunión de su distribución.

9. *No existe acta de empalme.*
   A la fecha la Junta Directiva del periodo anterior no ha entregado oficialmente. A ruego e insistencia entregó libros en blanco y llaves de la Casa de la cultura.

10. *No se han convocado Asambleas.*
    Este año se convocó y realizó asamblea de elección, el presidente electo tiene programada Asamblea de Reforma de Estatutos y adopción de Reglamento Interno inmediatamente se publique su registro como representante legal.

11. *No hay evidencias de convocatoria a sesiones de Mesa Directiva.*
    Estas se han convocado telefónicamente. Ruego agregar como pruebas de estas reuniones las todas actas que elaboraron los técnicos que acompañaron esas reuniones durante los últimos tres años (3) y a las que ellos asistieron en representación de la Secretaria de Participación Ciudadana y que reposan en sus archivos e informes. Igualmente, solicitamos copias de las mismas para nuestro registro.

12. *Reglamento interno.*
    Estamos en espera que la señora Ángela Montoya Mondragón, en representación de la directiva del periodo anterior, no ha entregado esos documentos, tenemos borrador elaborado por la comisión integrada por Carlos Humberto García, Claudia Celis y Castro.

13. *El libro de tesorería esta actualizado.*

14. *Igualmente adjuntamos los informes anuales del señor fiscal, los que le es imposible presentar a unas asambleas que no han sido convocadas.*

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

Petición

1. *Conceder recurso de Reposición, en todas sus partes, a resolución dictada en contra de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 —Laureles Estadio- del Municipio de Medellín, y subsidiariamente conceder apelación en condición suspensiva contra la Asocomunal Comuna Once, igualmente contra el señor Tesorero, la señora Secretaria y el señor Fiscal.*

2. *En consecuencia liberar de cualquier responsabilidad tanto a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 —Laureles Estadio- del Municipio de Medellín, María Consuelo Higuita Escobar, Jorge Aníbal Ospina y José Domingo Sepúlveda Lujan. La falta de diligencia y cuidado no les corresponde cargarla.*

3. *Formalmente solicitamos se nos entregue copia de todos los contratos solidarios, de asociación, de contratación directa, de Unión Temporal o cualquier otro tipo de convenio que la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 —Laureles Estadio- del Municipio de Medellín, suscribiera en los últimos cinco años con la Secretaria de Participación Ciudadana.*

Pruebas

Los documentos anunciados.

Se adjunta los siguientes documentos:

- Informe de Gestión Asocomunal 11- Laureles – Estadio del 6 de abril de 2019.
- Acta de Visita de Control y Seguimiento Comodato del 04 de abril de 2018.
- Acta de reunión del 4 de abril de 2018, realizada por la Secretaria de Desarrollo económico.
- Acta de reunión del 11 de febrero de 2019, realizada por el técnico de la Secretaria de Participación Ciudadana.
- Acta de reunión del 15 de febrero de 2017
- Acta de Reunión directiva del 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo es la programación de la Asamblea General del 6 de abril y elección y aprobación del Secretario Ad hoc.

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

- Elección de dignatarios de Asocomunal Comuna Once del 6 de abril de 2019.
- Copia de folios del libro de Tesorería con registro 2614 del 25 de octubre de 2012, diligenciado desde el 01 de julio de 2016 al 11 de junio de 2019, sin soportes de ingreso y egreso.
- Copia de folios del Libro de Inventarios con registro 2747 del 26 de junio de 2013, folios que no son presentados de manera consecutiva y no es posible identificar los bienes muebles activos que posee el organismo comunal.

Por parte de esta Secretaría, se procederá a analizar únicamente los hechos que soportaron la decisión plasmada en la Resolución N°. 201950043364 del 29 de abril de 2019 en relación a la sanción de suspensión de la calidad de dignatario y/o afiliado por el término de tres (3) meses a los señores CONSUELO HIGUITA ESCOBAR Secretaria y el señor JORGE ANIBAL OSPINA Fiscal, ambos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, para lo cual es despacho analiza lo siguiente:

El cargo que se elevó a la señora CONSUELO HIGUITA ESCOBAR Secretaria del organismo comunal en la Resolución objeto del recurso señala:

> ***A la señora CONSUELO HIGUITA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 42974848, en calidad de Secretaria de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles Estadio del Municipio de Medellín, periodo 2016-2018***
>
> ***PRIMERO:*** *Por presunta violación al artículo 78 de los Estatutos del organismo comunal, dado que en calidad de secretario del organismo comunal durante la vigencia 2016- 2018, aparentemente no ha diligenciado en debida forma con el cumplimiento de requisitos legales el libro de afiliados desconociéndose el número de afiliados al organismo comunal, ello dado que en la visita realizada por la Unidad de vigilancia, Inspección y Control el 25 de abril de 2018, se identificó que el libro de afiliados según manifestó el presidente el organismo comunal cuentan con 36 afiliados y en el libro se observan 80, así mismo no se diligenció de manera adecuada incumpliendo los siguientes requisitos: falta la edad de cada uno de los afiliados, fecha de nacimiento y ocupación del delegado, motivo por el cual la Unidad de vigilancia, Inspección y Control solicitó organizar el registro*

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
www.medellin.gov.co

del libro de afiliados en debida forma determinando el número real de afiliados y este no fue presentado.

SEGUNDO: *Por presunta violación a lo contemplado en el artículo 37 literal J) de los estatutos del Organismo Comunal, dado que durante el periodo 2017 - 2018 en calidad de secretaria del organismo comunal y miembro de la Junta Directiva, al parecer no rindió el informe de gestión a la asamblea desde la vigencia 2017 y 2018, ello por cuanto la Unidad de vigilancia, Inspección y Control solicitó los Informes de gestión realizados por la Junta Directiva y por los diferentes comités desde la vigencia 2017 y 2018, organizados cronológicamente por vigencia, con la respectiva acta de socialización a la asamblea y estos no fueron aportados.*

En relación a los cargos que se elevan a la señora CONSUELO HIGUITA ESCOBAR Secretaria en la Resolución Resolución N°. 201950041271 del 22 de abril de 2019, la recurrente no aporta copia de los libros de actas y de afiliados, así mismo, si bien se presenta dentro de los documentos adjuntos un Informe de Gestión presentado el 6 de abril de 2019, no se aporta los informes presentados por está en calidad de Secretaria de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, durante la vigencia 2017 y 2018, ahora bien, en relación al libro de actas, expresa la señora Consuelo Higuita lo siguiente *"Este libro se encuentra limpio, se espera que algún empalme informe como en 10 años no fue diligenciado. Los presidentes (Luis Fernando Hernández y Joaquín Padilla) han solicitado que no se diligencie mientras no se aclare esa situación. Los borradores de las actas fueron elaborados al momento de las reuniones.",* en cuanto al libro de afiliados indica *"El libro fue diligenciado en el orden consecutivo desde el número 46, la Secretaria atendió y llenó el cuadro con las columnas nuevas requeridas, está en espera de convocatoria para que firmen los Delegados. Nunca se certificó la existencia de 80 Delegados vigentes, rogamos nos entreguen el documento que permite esa afirmación de la Secretaria de Participación Ciudadana",* confirmando con ello el cargo elevado por la Secretaria de Participación Ciudadana.

Este despacho analiza los cargos elevados al señor JORGE ANIBAL OSPINA, fiscal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

Al señor JORGE ANIBAL OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 98551702, en calidad de Fiscal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles Estadio del Municipio de Medellín, periodo 2016-2018

PRIMERO: *Por presunta violacion al artículo 53 literal h) de los estatutos de ASOCOMUNAL 11, dado que en calidad de fiscal durante la vigencia 2017 y 2018 aparentemente no elaboro los conceptos o informes realizados sobre la marcha general de la Junta, ello dado que la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control solicitó al organismo comunal copia de los conceptos o informes realizados por el Fiscal sobre la marcha general de la Junta y los comités incluyendo la vigencia 2017 y lo corrido del año 2018 y estos no fueron presentados.*

SEGUNDO: *Por aparente violacion a lo contemplado en el artículo 53 literal b) de los estatutos del organismo comunal, dado que durante el periodo 2017- 2018 en calidad de fiscal del organismo comunal, al parecer no revisó el diligenciamiento de los libros reglamentarios del organismo comunal durante su periodo como dignatario, ello dado que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó a la Asocomunal 11 los libros reglamentarios para verificar información del periodo 2017- 2018 y no fueron aportados.*

En el recurso presentado por el señor JORGE ANIBAL OSPINA, no se presentan documentos que demuestre que este en calidad de fiscal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, realizó los conceptos o informes realizados sobre la marcha general de la junta, así mismo, tal como se indicó en renglones anteriores, en el recurso presentado se confirma el no diligenciamiento de los libros de actas y afiliados, así mismo, si bien se presenta copia de folios del libro de tesorería y de inventarios, no se presentan soportes de ingreso y egreso a fin de realizar una conciliación financiera y los bienes actuales no son posibles de identificar, lo cual demuestra que el señor fiscal omitió la recisión de los libros reglamentarios del organismo comunal.

En relación a los demás descargos presentados y que tienen relación con la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, es importante señalar, que los recurrentes no están legitimados para presentarlos, toda vez que tal como

lo indica el artículo 41 literal a) de los estatutos del organismo comunal, el Presidente es el que tiene la representación legal del organismo y ante la ausencia de este, el recurso debió de haber sido presentado por el vicepresidente del organismo comunal, señor Joaquín Hernando Padilla Palacio, no obstante, con el escrito presentado por los recurrentes, se confirma los cargos elevados a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, pues son claros en señalar las omisiones que se han presentado por parte del organismo comunal en el cumplimiento de la normatividad y los estatutos, así mismo, es importante señalar que si bien se presentó documentos de elección de dignatarios, la inscripción se declaró improcedente mediante el Auto Nro. 201970000176 del 6 de junio de 2019, así mismo, dentro del escrito del recurso se realizan las siguientes solicitudes:

1. *El libro fue diligenciado en el orden consecutivo desde el número 46, la Secretaria atendió y llenó el cuadro con las columnas nuevas requeridas, está en espera de convocatoria para que firmen los Delegados. Nunca se certificó la existencia de 80 Delegados vigentes, rogamos nos entreguen el documento que permite esa afirmación de la Secretaria de Participación Ciudadana.*

2. *Ruego agregar como pruebas de estas reuniones las todas actas que elaboraron los técnicos que acompañaron esas reuniones durante los últimos tres años (3) y a las que ellos asistieron en representación de la Secretaria de Participación Ciudadana y que reposan en sus archivos e informes. Igualmente, solicitamos copias de las mismas para nuestro registro.*

3. *Formalmente solicitamos se nos entregue copia de todos los contratos solidarios, de asociación, de contratación directa, de Unión Temporal o cualquier otro tipo de convenio que la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 —Laureles Estadio- del Municipio de Medellín, suscribiera en los últimos cinco años con la Secretaria de Participación Ciudadana.*

En atención a las anteriores solicitudes, es relevante aclarar que el número de 80 delegados fue observado en el libro de afiliados en la visita de inspección realizada por la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control el día 25 de Abril de 2018, acta que será enviada a la recurrente y la cual reposa en el expediente VIC;

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

en relación a las otras dos solicitudes, la Unidad de Vigilancia inspección y Control realizó traslado al Equipo de Equipamientos y al Equipo de Apoyo a la Contratación e Interventoría de la Secretaria de Participación Ciudadana a fin que emita las copias de todos los contratos solidarios, de asociación, de contratación directa, de Unión Temporal o cualquier otro tipo de convenio que la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 — Laureles Estadio- del Municipio de Medellín, suscribiera en los últimos cinco años con la Secretaria de Participación Ciudadana, asi mismo, envió copia de la solictud al Equipo de Promoción y acompañamiento a organizaciones sociales, con el objetivo que allegaran a los recurrentes copia de todas actas que elaboraron los técnicos que acompañaron esas reuniones durante los últimos tres años (3) y a las que ellos asistieron en representación de la Secretaria de Participación Ciudadana y que reposan en sus archivos e informes, no obstante, si bien se atienden las solicitudes realizadas dentro del escrito del recurso, las solicitudes realizadas y la prueba que se pretende hacer valer por los recurrentes como lo es *todas actas que elaboraron los técnicos que acompañaron esas reuniones durante los últimos tres años (3) y a las que ellos asistieron en representación de la Secretaria de Participación Ciudadana y que reposan en sus archivos e informes,* considera este despacho que dicha prueba es rechazada, toda vez que en atención al artículo 47 de la ley 1437 de 2011, las solicitudes realizadas y la prueba solicitada son inconducentes e impertinentes, toda vez que no tienen relación con los cargos que se le fueron imputados a los recurrentes.

Así las cosas, los señores CONSUELO HIGUITA ESCOBAR Secretaria y el señor JORGE ANIBAL OSPINA Fiscal, ambos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, no aporta documento alguno que desvirtúe el cargo que se le indilga, en conclusión, no se aporta argumentos que desvirtúen los hechos que se describen en los cargos que se les adjudica a estos en la Resolución que es objeto de este recurso,

Teniendo en cuenta que el representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín y los demás sancionados no presentaron recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del término señalado por la ley 1437 de 2011, este despacho confirma la sanción que se impuso en la Resolución Nro 201950041271 del 22 de abril de 2019 a la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín ,así como a los señores LUIS FERNANDO

HERNANDEZ ARISTIZABAL, JOAQUIN HERNANDO PADILLA PALACIO y JOSE DOMINGO SEPÚLVEDA LUJAN.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la decisión adoptada por la Secretaría de Participación Ciudadana a través de Resolución N°. 201950041271 del 22 de abril de 2019, por medio de la cual se sancionó con suspensión de la calidad de dignatario y/o afiliado por el término de tres (3) meses, a los siguientes afiliados que para el momento de los hechos fungían como dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, ellos son: los señores CONSUELO HIGUITA ESCOBAR, y JORGE ANIBAL OSPINA afiliados, dignatarios y/o ex dignatarios del organismo comunal, por las razones expuestas en la motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la decisión tomada mediante Resolución N°. 201950041271 del 22 de abril de 2019, por medio de la cual se sancionó con suspensión de la calidad de dignatario y/o afiliado por el término de tres (3) meses, a los siguientes afiliados que para el momento de los hechos fungían como dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, ellos son: los señores CONSUELO HIGUITA ESCOBAR, y JORGE ANIBAL OSPINA afiliados, dignatarios y/o ex dignatarios del organismo comunal, por las razones expuestas en la motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder a los recurrentes los señores CONSUELO HIGUITA ESCOBAR Secretaria y el señor JORGE ANIBAL OSPINA Fiscal, ambos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín, el recurso de Apelación ante la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, el expediente completo del presente trámite, en virtud del recurso de Apelación interpuesto por los señores CONSUELO HIGUITA ESCOBAR Secretaria y el señor JORGE ANIBAL OSPINA Fiscal, ambos dignatarios de la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Juntas

de Vivienda Comunitaria de la Comuna 11 – Laureles estadio del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria- abogada VICC	Hernando Bulla Forero Líder de Programa Unidad VIC	Andrea Perez Bohdert Subsecretaria Organización Social

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co